



**ACUERDO NÚMERO 069 DE 2023
(NOVIEMBRE 24)**

Por el cual se modifica el numeral 39 del artículo 2 y los artículos 8, 9, 37 y 81 del Reglamento General Estudiantil

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que el literal i. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad consagra como función del Consejo Académico: *"Revisar y presentar al Rector el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil y los demás reglamentos de la Universidad CESMAG, de su competencia que deban surtir trámite ante el Consejo Directivo"*.

Que es necesario realizar las adecuaciones al Reglamento General Estudiantil que posibilite ejecutar convenios con Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, el SENA, las Escuelas Normales Superiores y otras instituciones avaladas para ofrecer programas de educación superior, para permitir la continuidad de sus egresados en los diferentes niveles de estudios de educación superior.

Que se debe modificar la definición de validación por suficiencia para precisar que la misma aplica para los estudiantes que no hayan perdido el espacio académico a validar y se encuentren debidamente matriculados.

Que se debe suprimir el párrafo primero del artículo 9, teniendo en cuenta que la regulación de posgrados está incluida en el Reglamento General Estudiantil.

Que, como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo realizó el correspondiente análisis de la propuesta y, en razón de ello, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, dispuso aprobar la modificación del numeral 39 del artículo 2 y los artículos 8, 9, 37 y 81 del Reglamento General Estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 39 del artículo 2, el cual quedará así:





"39. Evaluación de validación por suficiencia: prueba presentada voluntariamente por un estudiante para acreditar la idoneidad en un espacio académico que no se haya perdido y tenga la característica de validable según lo determinado por el Comité Curricular de cada Programa Académico."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 8, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA TRANSFERENCIA EXTERNA. El interesado a ser admitido por transferencia externa deberá solicitar su ingreso, a través del registro en el aplicativo Web o el mecanismo establecido por la Universidad, radicando dentro del término establecido en el calendario académico, los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción diligenciado.
- b. Documento de identidad.
- c. Constancia de antecedentes disciplinarios de la institución de origen.
- d. Certificado de calificaciones, en el que se evidencie el número de créditos cursados y aprobados, e intensidad horaria para transferencias externas de otras instituciones de educación superior; y para el caso de otras instituciones, la certificación debe incluir las notas e intensidad horaria.
- e. Copia del Plan de estudios y contenidos analíticos o programáticos autenticados por la institución de origen.
- f. Comprobante o validación de pago de los derechos de inscripción.

PARÁGRAFO: Los interesados que pertenezcan a una institución que tenga convenio vigente con la Universidad CESMAG en donde se regule la realización de transferencias externas, no tendrán que cumplir con la entrega de los documentos referidos en el literal e. de este artículo, cuando estos hagan parte del convenio o hubiesen sido entregados en virtud del mismo; y además de lo consagrado en el presente artículo deberán cumplir con los requisitos previstos en los literales d, e y f del artículo 7 del presente reglamento, y además, presentar copia del diploma de la institución de procedencia.

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir el párrafo primero del artículo 9.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 37, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37. REQUISITOS DE ADMISIÓN. Para la admisión por transferencia externa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado la inscripción de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en la institución de origen en los últimos cinco (5) años.
- c. Haber cursado mínimo un semestre académico en un programa académico en la institución de origen.
- d. Presentar las pruebas específicas y/o entrevistas.
- e. Que exista disponibilidad de cupos en el programa académico de destino".





PARÁGRAFO: *Los interesados que pertenezcan a una institución que tenga convenio vigente con la Universidad CESMAG en donde se regule la realización de transferencias externas, deberán tener título otorgado por la institución de procedencia.*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 81, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81. VALIDACIÓN POR SUFICIENCIA. *La evaluación de validación por suficiencia será autorizada por el director de programa, el coordinador del posgrado respectivo, el director de departamento, centro, área o quien haga sus veces. Este tipo de evaluación podrá ser presentada por quien no haya perdido el espacio académico a validar. Se podrá validar hasta dos espacios académicos por período académico, de aquellos que el Comité Curricular considere validables".*

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2024 y deja sin efecto las demás regulaciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.



OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo



STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Directivo

